

ra los fines que deja expresados, y quando por  
 consideracion arreglada la pretension de  
 la presente Instancia, o porque ha  
 biendose procedido con una brevedad hija de la  
 buena fe, y del deseo de conciliar los intereses  
 de ambas Aguas, no se haya formado agud, acon-  
 dan que se le libre testimonio literal de la Reso-  
 lucion que se dijere, En lo que ademas de Justi-  
 cia recibiran merced los Suplicantes. Leida  
 23 de Enero de 1829.

Manuel Carranza  
 Simon Martinez  
 Juan de Ordoñez  
 Manuel Carranza  
 J. Diaz Gil

Leida 3 de Febrero de 1829.

Decreto. En Cabildo de este dia se dio cuenta de esta  
 solicitud presentada por los Directores de la  
 M. S. de Agua & F. y F. de esta Villa  
 al Ayuntamiento de la misma, y enterado  
 de su contenido acordó: que con suspen-  
 sion por ahora de lo acordado en este Dipu-  
 tado, relativo a la reunion del Heredamiento  
 del Agua Chica, y sus perjuicios a los de  
 el Ayuntamiento, con el recto fin de allanar  
 cualquier dificultad y perjuicio que pudieren  
 irrogarse tanto a unos como a otros intere-  
 sados en el aprovechamiento de ambas Aguas  
 se adiere el Ayuntamiento a. p. tanto

R. C. de los Señores y Concejales del Ayuntamiento. M. de esta Villa

